

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de La Almolda

Número de finca	Propietario	Número del Catastro		Cultivo	Calidad
		Parcela	Poligono		
1	Municipio	71	21	Erial pastos	3. ^a
2	Municipio	78	21	Secano cereal	4. ^a
3	Bonifacio Villagrasa Alós	70	21	Secano cereal	4. ^a
4	Municipio	69	21	Erial pastos	3. ^a
5	Alejandro Sansac Castillo	77	21	Secano cereal	4. ^a
6	Alejandro Sansac Castillo	79	21	Secano cereal	4. ^a
7	Bernardo Villagrasa Sampere	76	21	Secano cereal	4. ^a
8	Municipio	80	21	Erial pastos	3. ^a
9	Municipio	69	21	Erial pastos	3. ^a
10	Primitivo Samper Calvete	75	21	Secano cereal	4. ^a
11	Municipio	50	21	Erial pastos	3. ^a
12	Municipio	81	21	Erial pastos	3. ^a
13	Francisco Ezquerria Olona	82	21	Secano cereal	4. ^a
14	Antonia Samper Samper	45	21	Secano cereal	4. ^a
15	Municipio	44	21	Erial pastos	3. ^a
16	Emilio Taules Borao	38	21	Secano cereal	4. ^a
17	Emilio Taules Borao	83	21	Erial pastos	3. ^a
18	Municipio	37	21	Erial pastos	3. ^a
19	José Samper Samper	36	21	Secano cereal	4. ^a
20	Pedro Samper Buil	84	21	Secano cereal	4. ^a
21	Josefa Samper Samper	85	21	Secano cereal	4. ^a
22	Josefa Samper Samper	33	21	Secano cereal	4. ^a
23	Municipio	32	21	Erial pastos	3. ^a
24	Municipio	91	21	Secano cereal	4. ^a
25	Benito Villagrasa Escuer	86	21	Secano cereal	4. ^a
26	Herederos de Aurelio Olona Olona	87	21	Secano cereal	4. ^a
27	Benito Villagrasa Escuer	31	21	Secano cereal	4. ^a
28	Municipio	29	21	Erial pastos	3. ^a
29	Municipio	1	20	Erial pastos	3. ^a
31	Herederos de Aurelio Olona Olona	2	20	Secano cereal	4. ^a
32	Municipio	48	57	Erial pastos	3. ^a
33	Municipio	80	20	Erial pastos	3. ^a
34	Municipio	3	20	Erial pastos	3. ^a
35	Municipio	19	20	Erial pastos	3. ^a
36	Santiago Ribera Grau	91	18	Erial pastos	3. ^a
37	Municipio	99	18	Erial pastos	3. ^a
38	Sindicato Nacional de Ganadería	198	18	Cabañera	—
39	Pilar y Josefa Costa Burillo	92	18	Secano cereal	3. ^a
40	Quiteria Palacio Villagrasa	101	18	Secano cereal	3. ^a
41	Municipio	100	18	Erial pastos	3. ^a
42	Dionisio Beltrán Villagrasa	103	18	Secano cereal	3. ^a
43	Sindicato Nacional de Ganadería	197	18	Cabañera	—
44	Constantino Samper Jaria	188	18	Secano cereal	3. ^a
45	Constantino Samper Jaria	196	18	Secano cereal	3. ^a
46	Jesús Val Olona	187	18	Secano cereal	3. ^a

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Domeño (Valencia), afectadas por la ampliación del expediente de las fincas rústicas ocupadas por el nuevo camino de acceso a Domeño, obra aneja a las del pantano.

Declaradas de urgencia por Decreto de 3 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) las obras del pantano de Loriguilla, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Domeño (Valencia), afectadas por la ampliación del expediente de las fincas rústicas ocupadas por el nuevo camino de acceso a Domeño, obra aneja a las del pantano, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados por las obras de referencia que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día veinticinco (25) de enero, a las diez horas treinta minutos (10.30), en los locales del Ayuntamiento de Domeño, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Domeño o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 51, a nombre de don Antonio Cervera Cervera, y finaliza con el número 151, a nombre de don Bautista Montes Platero, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la

Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, número 18 (Valencia), como en el Ayuntamiento de Domeño, a donde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 15 de enero de 1965.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—373-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de enero de 1965 por la que se dan normas sobre aumentos de alquileres cumplimentando el Decreto del Ministerio de Justicia de 24 de diciembre de 1964, en las viviendas destinadas al Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 24 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes, rectificado en el del 5 de enero de 1965), sobre aumento de alquileres de viviendas, y para su aplicación en lo que respecta a las alquiladas por los Ayuntamientos a los propietarios con destino al Magisterio Nacional, cuyo abono satisface el Estado conforme a la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional procederán de oficio al aumento de la renta que se satisface a los Ayuntamientos para pago de viviendas arrendadas al Magisterio, conforme a la escala establecida en el artículo

tercero del Decreto de 24 de diciembre de 1964, sobre la base señalada en el artículo segundo.

En el caso de que precisaran algún dato necesario, lo solicitarán urgentemente de los Ayuntamientos interesados.

2.º Para la aprobación del aumento de renta remitirán a este Ministerio una relación duplicada, en la que conste la localidad, fecha del contrato renta que se satisface por bimestres, conforme al artículo segundo del Decreto citado, tanto por ciento aplicable y total de aumento por bimestres. Se tendrá en cuenta, cuando proceda, la reducción del 10 por 100 en poblaciones de menos de 50.000 habitantes.

3.º Aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria el aumento, con efectos de 1 de enero último, se devolverá a la Delegación Administrativa uno de los ejemplares de la relación, con diligencia de aprobación. Recibida ésta, se solicitará en la forma establecida el libramiento del bimestre que corresponda, con la nueva renta aprobada y, en relación aparte, las diferencias desde 1 de enero último respecto a bimestres ya librados con la renta anterior.

4.º La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cualquier interpretación que en esta materia se plantee por las Delegaciones Administrativas, Ayuntamientos o propietarios de viviendas arrendadas al Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.216, promovido por don Cándido Rubio Galiano, contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.216, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Cándido Rubio Galiano, contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1960, se ha dictado con fecha 1 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Rubio Galiano, contra la resolución del Ministerio de Industria de 9 de enero de 1960, por el que se resolvió reclamación de aquél sobre desestimación del recurso de alzada contra fallo anterior de la Dirección General de Minas; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.859, promovido por C. H. Boehringer Sohn contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.859, interpuesto ante el Tribunal Supremo por C. H. Boehringer Sohn, contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1960, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de G. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim Rhein (Alemania), debemos anular como anulamos, por contraria a derecho, la resolución del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1960, por la que se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca MICEGAN «Compañía Anónima de Penicilina y Antibióticos. S. A.» nú-

mero 344.164, solicitada por esta entidad para distinguir «Especialidades Farmacéuticas», asiento registral que igualmente anulamos, sin hacer expresa imposición de costas, y lo acordado reservadamente en auto de esta misma fecha.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.867, promovido por «Laboratorios Vigoncal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.867, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Vigoncal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 26 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Vigoncal, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de 17 de diciembre de 1960, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca 223.539, denominada REGISEL, resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su nulidad; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.192, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.192, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 12 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso entablado por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1961, que denegó la inscripción de la marca «División Novag-Laboratorios Ferrer», conforme al diseño que se acompañó al solicitarla, declarando no ser conforme a Derecho la resolución que se anula y disponiendo se inscriba la expresada marca número 365.122; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.